

USHUAIA, 31/10/24

VISTO el Expediente MOSP-E-89113-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N° 65/2024, RAF 111, referida a la locación de servicios personales del M.M.O. ENRIQUEZ, Reinaldo, DNI 17.702.545, CUIT N° 20-17702545-4, en las oficinas de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur – MOySP, por un período de doce (12) meses.

Que mediante nota fundada N°303/24 del Subsecretario de Intervención Comunitaria Zona Sur, Sr. ORTIZ Alejandro Rubén, solicitó autorización para la contratación de los servicios antes mencionados, con un presupuesto de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.840.000,00).

Que obra autorización por parte de la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Providencia M.O. y S.P. N° 557/2024.

Que vista y analizada la oferta recibida, se emitió NOTA N° 315/24 Sub. I.C.Z.S.-M.O. y S.P., donde el Subsecretario de Intervención Comunitaria Zona Sur, Ortiz Alejandro Rubén ha recomendando la adjudicación de la contratación al proveedor M.M.O. ENRIQUEZ, Reinaldo, DNI 17.702.545, CUIT N° 20-17702545-4, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.840.000,00), ya que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 18 inc. k), y N° 1465, Decretos Provinciales N° 01/24, 565/23 Anexo II, N° 188/23, N° 1649/20 y N°674/11, Resoluciones O.P.C. 17/2021- Anexo I-capítulo I- b) Contratación Directa por adjudicación Simple, N°58/21 y N° 202/20, Resolución M.E. N° 148/24 y Resolución CGP N° 368/23.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1511 y Decretos Provinciales N°3170/23, N°3635/22 y N°3584/22.

...///2



///...2

Por ello:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ZONA SUR DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 65/24 RAF 111 y adjudicar, la Contratación del M.M.O. ENRIQUEZ, Reinaldo, DNI 17.702.545, CUIT N° 20-17702545-4, en las oficinas de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur – MoySP, por un período de doce (12) meses, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.840.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar el modelo de contrato de locación de servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Compras y Patrimonio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande de la partida presupuestaria U.C.1434, U.G 1434 – Inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. O. y S. P. Z. S. Nº 274 /24.-

Ing Martin Ariel MOREYRA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVIÇIOS PÚBLICOS Z.S.

M.O. y S.P.



ANEXO I-RESOLUCIÓN SEC. O. y S. P. Z. S. N° 274 /24 PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI Nº 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el M.M.O. ENRIQUEZ, Reinaldo DNI 17.702.545, CUIT N° 20-17702545-4, constituyendo domicilio legal en calle GDOR. JOSÉ MARÍA GOMEZ 531, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan: -----PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur - MOySP, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son: asesoramiento técnico, informes técnicos, prestación de servicios vinculados a su competencia profesional o técnica, por el término de 12 (doce) meses, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 40 (cuarenta) horas. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas. -----SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicara LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ------TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ 570.000,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°1500689100068960287178, Caja de Ahorro en Pesos N° 0000008717 del BANCO HSBC, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$6.840.000,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a

continuación:-----



Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.------

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica: -----

$$Coef.\,de\,Actual. = \left\{0.95*\left(\frac{Masa\,Salarial_1}{Masa\,Salarial_0} - 1\right) + 0.03*\left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0.02*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA. ------QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. ---

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 de Noviembre de 2024 y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.



OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.----**DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norme similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ------**DÉCIMA PRIMERA**: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de

Ing.Marti

Firmado Electrónicamente por AGENTE ROMANO SUSANA BEATRIZ Gobierno de Tierra del Fuego AGENTE agente 31/10/2024 15:50